

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00015-00
Auto Interlocutorio No. 75.

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Avocar el conocimiento de la demanda EJECUTIVA.

Revisada la demanda, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Aporte actualizado, es decir, del año 2022, el certificado de existencia y representación legal del Demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en el cual conste la representación legal de quien confiere poder al apoderado judicial para representar a dicha entidad.

Lo anterior, por cuanto el aportado tiene fecha de expedición del año 2021.

2)Aporte un nuevo poder en el cual se indique que la demanda es de mayor cuantía, por cuanto en el aportado se indica que es de menor cuantía.

3)Corrija el ítem de "COMPETENCIA Y CUANTÍA" por cuanto menciona que es de menor cuantía y las pretensiones de la demanda son de mayor cuantía.

4)Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.
- C) Una vez se aporte el poder en la forma solicitada, se le reconocerá personería al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7f9f9f3e6c509f668071a9772c7adb427287f5decd1277f331e8d2d94bff5b**
Documento generado en 31/01/2022 03:30:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**